

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YENNY CONSTANZA ARDILA HERRERA
Demandado: JOHN JAIRO OVIEDO ARIAS
Radicado: 500013110002-2022-00116-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de noviembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto 1 Cuaderno principal

Teniendo en cuenta el contenido del archivo digital No. 9 de este expediente, se tiene por notificado del mandamiento de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 el día 21 de febrero del 2023, al ejecutado JOHN JAIRO OVIEDO ARIAS y por no contestado el mismo, por cuanto vencido el respectivo término de traslado, no se pronunció en forma alguna al respecto.

Consecuente con lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: fijar en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MCTE \$ 343.265 las agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.

CUARTO: Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregada al expediente el oficio 577 proveniente del Juzgado Primero promiscuo de familia de Barrancabermeja, a través del cual es informado que se profirió sentencia dentro del proceso que allí se tramitaba por regulación de alimentos, en el cual se tuvo en cuenta y se reguló el embargo ordenado por cuenta de esta ejecución.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f278a3780455379ba6e171a0d2511d8c769461275939eb29f067643f337041ed**

Documento generado en 30/11/2023 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>